



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606. Celular 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: veinticuatro (24) de mayo de 2021. A Despacho de la señora Juez, informándole que se allega por la actora notificación del auto admisorio de la demanda conforme decreto 806 de 2020. Sírvase Proveer.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de “Trabajo en Casa” dispuesta en el Artículo 2º de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvase proveer.RAD.2020-00079-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

Proceso:	VERBAL SUMARIO (Disminución Cuota Alimentos)
Demandante:	CARLOS ANDRES ZAPATA PARRA
Demandado:	MARIA FERNANDA MUÑOZ NARVAEZ
Radicado:	76-606-40-89-001- 2020-00079 -00.

AUTO INTERLOCUTORIO FAMILIA No. 229

Restrepo, Valle del Cauca, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, se allega por parte del apoderado judicial demandante constancia del envió del auto admisorio de la demanda como mensaje de datos a la dirección electrónica dispuesta para realizar la notificación de la parte demandada de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Revisada la constancia allegada a esta instancia judicial se evidencia que la misma cumple con los requisitos del artículo 8 ídem; dado lo anterior procederá el Juzgado a tener por realizada la notificación personal transcurridos dos días hábiles siguientes al envió del mensaje esto es el 26/10/2020, fecha a partir de la cual comenzaran a correr los términos del traslado de la demanda.

Como consecuencia de lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por realizada la notificación personal de qué trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 dirigida a la demandada María Fernanda Muñoz Narváez, dentro del presente trámite Verbal Sumario Disminución de Cuota de Alimentos el 26 de octubre de 2020, fecha a partir de la cual comenzarán a correr los términos



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

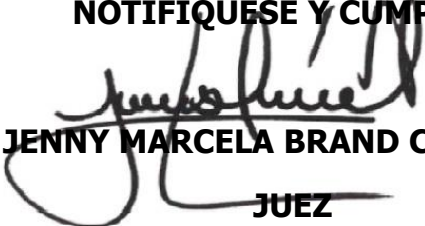
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606. Celular 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

de traslado de la demanda.

SEGUNDO: En firme este auto y verificado el vencimiento del término de traslado, regrese el expediente a despacho para fijar fecha de audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - RESTREPO V ESTADO No. 37 El auto anterior se notifica hoy 27 DE MAYO DE 2021 a las 7 AM.  JUAN MANUEL VELA ARIAS. Secretario.
